

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el expediente digital del proceso ya obra en los archivos 13,14 y 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia oral proferida por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES, el 15 de Julio de 2020.

Por secretaría contrólense los términos indicados en la norma citada anteriormente y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-130509 2da Instancia

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **068**
de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria